

# DESAFECCIÓN JUVENIL EN LA TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO. COMENTARIOS EN TORNO A LA LEY 1885 DE 2018

**LEAL-NOY, Nestor Felipe<sup>1</sup>**

Fecha de Recepción: 06/06/2020

Fecha de Aprobación: 10/07/2020

**Referencia para citación:** Leal, N., (2020). Desafección juvenil en la transformación de lo público. Comentarios en torno a la ley 1885 de 2018. *Iter Ad Veritatem*, 17, 43 - 59.

---

<sup>1</sup> Estudiante de cuarto semestre, Universidad Santo Tomás seccional Tunja, Boyacá. Facultad de Derecho. Artículo desarrollado en la asignatura *Escuelas de Interpretación Jurídica*, dirigida por el Dr. Lopez Peña, Edmer Leandro.  
nestor.leal@usantoto.edu.co

## SUMARIO

I. Introducción. II. Primer Capítulo. III. Segundo Capítulo. IV. Tercer Capítulo. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

---

### I. Introducción

La gobernabilidad y las acciones de gobierno con los ciudadanos demandan participación de la sociedad civil, hablando de un gobierno abierto y democrático. Es preciso, entonces, que el Estado sea parte garantista de los derechos de cada uno de los ciudadanos. De esta manera, se efectúa una participación efectiva por parte de los interesados y una transparencia activa del gobierno en los asuntos de interés público.

Asimismo, cabe destacar que la participación de los ciudadanos se encuentra en una esfera privilegiada, garantizada su acción por la Constitución Política y por normas internacionales. Por lo tanto, es importante destacar e incentivar la participación de los ciudadanos, con el propósito de generar unión colectiva y trabajo articulado. Siendo así, se configura una participación efectiva, con fuerza de opinión y acción en las diferentes iniciativas que aquejan una solución por parte de la sociedad civil organizada ante la ineficaz tarea del Estado en la implementación de Políticas Públicas o iniciativas en la protección y reivindicación de los derechos de los ciudadanos.

Por consiguiente, es menester distinguir actores importantes en este proceso, siendo uno de estos, los jóvenes, que actúan como sujetos en la construcción y transformación de lo público. Los jóvenes, con sentimientos de cambio, empoderamiento, solución y progreso, efectúan procesos de transparencia, colaboración y participación. Por lo tanto, son los jóvenes quienes constituyen la base de liderazgo social, quienes sustentan un futuro sostenible y colectivo. Son los jóvenes quienes requieren mejores políticas públicas en la reivindicación de su estatus social, siendo figuras sociológicas y antropológicas; son los jóvenes quienes requieren entender los problemas nacionales, y por supuesto, los jóvenes requieren de capacitación.

Entre tanto, los sujetos, siendo personas que actúan y piensan individualmente, con propósitos y fines diferentes a su semejante, surge la pregunta: ¿La relación de individuo y sus circunstancias inquieta una relación con la colectividad social?

Es evidente, las relaciones sociales comparten una armonía entre los

individuos, en la manera que estos comparten un fin en conjunto. Pero esta relación correlativa entre sujetos supone una aceptación previa del individuo, luego, este sujeto individual se asemeja a las circunstancias que aquejan su momento y encuentra que la relación entre varios sujetos semejantes conlleva a una fuerza y acción que individualmente no hubiera podido realizar. De este modo, el sujeto, que realiza una evaluación cognitiva de sus espacios de interacción y participación llega a la conclusión que la relación de un individuo y su entorno inquieta a una relación con la colectividad social. Constituyendo de esta manera, una sociedad civil, que se encaminan por los privilegios y afanes que preocupan al provecho individual a razón de la colectividad.

Por consiguiente, son los jóvenes que, al realizar una interacción colectiva y un interés de la transformación de lo público, llegan a efectuar tejidos de articulación social para la producción y construcción de escenarios participativos y democráticos. Esta interacción colectiva, con el fin de actuar y sacar provecho de las máximas posibilidades que estén al alcance de cada individuo, se determina con la organización social, para así, trabajar conjuntamente con otras organizaciones sociales y generar solución a las problemáticas atacadas. De esta manera, tratando no sólo lo individual, sino lo colectivo, se incentiva a la precaria participación de los jóvenes, quienes, con su máximo potencial explotado y potencializado se configuran realidades de transparencia, colaboración y participación, llegando así a espacios de democracia, cultura, arte, paz y desarrollo.

La metodología del artículo tiene correspondencia deductiva, siendo esta racionalista. Parte de un conjunto de ideas, con conclusiones lógicas. Es evidente que queda sujeto a otro artículo el análisis inductivo, ya una vez se desarrolle en forma la organización social y recree espacios de participación social y transformación de lo público. El conjunto de esta metodología se configura en conjeturas, con el fin de que se permita criticar.

El artículo investigativo, se divide en tres capítulos. En el primer capítulo se desarrollarán los caracteres Constitucionales en relación al tema, los caracteres sociológicos y políticos, especialmente frente a los jóvenes colombianos. En el segundo capítulo, se desarrollará la desafección política de los jóvenes y su escaso interés en la participación y transformación. Para finalizar, se desarrollará en el tercer capítulo la implementación de la organización social con el análisis legislativo y normativo, como una solución a la desafección política de los jóvenes.

## II. PRIMER CAPÍTULO

### **Aspectos constitucionales, sociales y políticos de los jóvenes en procesos de transparencia, colaboración y participación.**

En primer lugar, el Estado, bajo el desarrollo de su gobernabilidad, hablando de un gobierno abierto<sup>1</sup> y democrático, tiene autoridad y asimismo constituye una serie de garantías para los gobernados. Esta serie de garantías se constituyen en principios y derechos fundamentales. Así pues, los jóvenes se desarrollan bajo una garantía de derechos que son protegidos por la Constitución política. La constitución política es por lo tanto una norma jurídica, texto de valores y texto político.

En relación a los aspectos jurídicos, la constitución política como principal función y deliberación del texto, irradia validez normativa, es así como el joven, en Colombia, ha tenido garantías y relevancia en la Constitución de 1991<sup>2</sup>. No obstante, la serie de garantías y derechos que se contienen no han sido suficientes. Por lo que, dadas las relaciones sociales que han ejercido los jóvenes y su necesidad de generar espacios de transformación y participación fue que en la Ley 1622 de 2013<sup>3</sup> se establecieran una serie de derechos propios y concretos.

Actualmente, la relación de constitución política como norma jurídica se constituye, en primer lugar, como validez material y, en segundo lugar, como una serie de contenidos, conocido como neopositivismo y neoiusnaturalismo. Por lo tanto, lisa y llanamente, la configuración de normatividad jurídica no se posa única y especialmente en la competencia y valides normativa,

---

1 Sin embargo, una brecha parece haberse abierto recientemente en la infranqueable “caja negra” del Estado. Una brecha por la que comienzan a filtrarse crecientes demandas de apertura, de transparencia en la gestión, de participación en la elaboración de políticas estatales, de rendición de cuentas y responsabilización por el uso de los recursos públicos, de evaluación y control ciudadanos de los resultados gubernamentales. Esa brecha está alentada, a veces, por gobiernos genuinamente interesados en legitimar, por esta vía, una gestión más participativa y colaborativa de la ciudadanía. También, en parte, esta corriente es promovida por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, que luchan por incrementar los componentes participativos y deliberativos de la democracia. De este modo, se ha venido abriendo paso una concepción que, bajo la denominación genérica de “gobierno abierto”, vislumbra una nueva filosofía de gobierno, una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil. *Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p.4*

2 Entre tanto, por ejemplo, con el artículo 4to de la Constitución Política se establecen 3 principios, tales como: principio de jerarquía normativa, principio prevalencia normativa y control de constitucionalidad. De esta manera, Los jóvenes, como actores de espacios participativos, democráticos y transformación de lo público, ejercen garantías frente al Estado y su gobierno. Sea un ejemplo el control de constitucionalidad, esta garantía puede ser concreta, difusa o residual, no obstante, no se ahondará en este tema.

3 La Ley Estatutaria 1885 de 2018 complementa el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013. Esta Ley se desarrollará en el tercer capítulo.

llegando a un punto ahora más allá de lo abstracto, donde se entran a formar parte de esta serie de competencias un número considerable y de gran importancia de contenidos, con el fin de destacar y relevar las esferas subjetivas de los individuos. En suma, como se concibe en su mayoría esta relación tiene relevancia en los jóvenes, siendo estos sujetos actores de identidades, sensibilidades y críticas sociales.

De igual importancia, en los aspectos sociales, se determinan las relaciones de sociabilidad que se desenvuelven entre varios sujetos, constituyendo una sociedad civil. Walter Montenegro, aseveró,

En líneas generales, la identificación o definición ideológica de un esquema político depende de las características que asume la interdependencia de tres factores: el individuo, la colectividad y el Estado. El remoto origen de esa interdependencia reside en el hecho de que, al despuntar la aurora de su existencia sobre el planeta, el hombre, el “animal político” de que hablara Aristóteles, encontró indispensable y provechoso asociarse con sus semejantes para hacer frente a la lucha por la vida. *Montenegro Walter. Introducción a las doctrinas político-económicas. Fondo de Cultura Económica. p. 13.*

Así pues, la asociación entre sujetos, presupone una esfera de sociedad civil, ahora, esta sociedad civil debe de igual manera hacer parte de los asuntos de gobernabilidad, es decir, las relaciones y trabajos articulados no solo presuponen una sociedad civil de sujetos, sino a su vez, una asociación con el Estado y las entidades públicas descentralizadas. De esta manera, se efectúan procesos de transparencia, colaboración y participación. Entre tanto, son los jóvenes los partícipes de la participación y asociación en la constitución de sociedades civiles y organizaciones sociales para trabajar bajo el tejido articulado con el propósito de tener una participación efectiva, un control efectivo y una construcción de escenarios participativos, democráticos y de transformación de lo público.<sup>4</sup>

4 El concepto público es un concepto distorsionado complejo, difícil de definir, no por su carácter científico sino por la poca actuación que hoy tiene en la cotidianidad. La ciudadanía se encuentra en vilo pues el verdadero valor de lo público se ha cambiado por la utilidad de lo privado; no podemos hablar de un país público gobernado por los intereses privados, no podemos hablar de una economía al servicio del pueblo cuando la transnacionalización del capital determina la canasta familiar del pueblo, no se puede poner sobre la mesa el término público con base en la democracia porque esta se ha convertido en una farsa legitimadora del sistema. Lo público no puede ser la privatización del patrimonio, lo público está en agonía bajo la espada del neoliberalismo, la identidad está aprisionada tras las rejas del consumismo, el pluralismo se encuentra decantado y reducido a la moneda, la sociedad se ve destilada por la homogenización del pensamiento. *Forero Allen. Origen, evolución y transformación de lo público. Derecho y Realidad. Núm. 15. pp. 17-18.*

De esta manera, en el artículo de investigación, queda claro, gracias a la contribución intelectual de Allan Forero, que lo público se encuentra en una vía de crisis operativa. Lo público es y debe ser para los ciudadanos, no se pueden menoscabar los derechos de los gobernados. Es deber del Estado hacer esfuerzos que reúnan garantías y derechos a cada uno de los ciudadanos. La transformación de lo público es pensar en la comunidad, pensar en los derechos de los jóvenes, de la participación y construcción de escenarios democráticos. Lo público requiere entonces de liderazgo, de empoderamiento, de conocer los asuntos nacionales e internacionales, de capacitación.

Asimismo, el aspecto social, se encuentra bajo el marco de varias disciplinas, como son la psicología social, la psicología de masas<sup>5</sup>, sociología de las organizaciones y la ciencia política. En otras palabras, lo social está vinculado con lo público. En una esfera, de mayor nivel de capacidad contributiva, se desarrolla lo público en cargos públicos, ya sean cargos a nivel territorial o nacional, donde se transforma lo público a la ciudadanía. Se implementan políticas públicas que sirven a la comunidad y se proyectan al futuro para ayudar a la implementación de iniciativas para el mejoramiento y aprovechamiento de los derechos y garantías de los ciudadanos. En otra esfera, con menor auge de capacidad para aportar a lo público, se constituye a partir de la articulación social, a través de organizaciones sociales, dónde la transformación de lo público tiende a un fin de mejoramiento, progreso y reivindicación de los derechos de la comunidad.

Para el aspecto político, la constitución es garante de este aspecto. Es decir, la constitución política al ser de igual manera norma jurídica, también es texto político. Se elabora una organización del poder público, estos poderes públicos lo ejercen las instituciones. No obstante, el poder público se delimita (autoridad), este se delimita a partir de un sistema de garantías, ya que quién ostenta el poder político es el pueblo, al ser el constituyente de la Constitución Política.

De esta manera, son los actores sociales quienes a su actuar y accionar colectivo generan control al poder emanado de la autoridad pública. Pero el control no es de hecho, no hay vías de agresión o extralimitación de los sujetos, el control es de conformidad a sus derechos garantizados por la constitución política, ya sea para su asociación, para su movilización, o las diferentes acciones judiciales con las que puede participar en los procesos contenciosos administrativos, civiles, laborales, etc. Sea la constitución política en el artículo 18 que dispone “se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia” junto con el artículo 20 de la constitución política que dice “se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.

---

5 Gustavo Le Bon: «El más singular de los fenómenos presentados por una masa psicológica, es el siguiente: cualesquiera que sean los individuos que la componen y por diversos o semejantes que puedan ser su género de vida, sus ocupaciones, su carácter o su inteligencia, el simple hecho de hallarse transformados en una multitud le dota de una especie de alma colectiva. Esta alma les hace sentir, pensar y obrar de una manera por completo distinta de como sentiría, pensaría y obraría cada uno de ellos aisladamente. «Ciertas ideas y ciertos sentimientos no surgen ni se transforman en actos sino en los individuos constituidos en multitud. La masa psicológica es un ser provisional compuesto de elementos heterogéneos, soldados por un instante, exactamente como las células de un cuerpo vivo forman por su reunión un nuevo ser, que nuestros caracteres muy diferentes de los que cada una de tales células poseen». López Luis. *Sigmund Freud Psicología de las masas y análisis del yo*. p.2

Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”. Estos derechos permiten que sean, en especial los jóvenes, sujetos transformadores de lo público, actores de la participación social y la construcción de escenarios democráticos, donde cada uno de los ciudadanos termina beneficiándose de los progresos y soluciones que se afrontan ante la ineficiente operación de gobernabilidad por parte del Estado o por el free-riding<sup>6</sup>.

### III. SEGUNDO CAPÍTULO

#### **Desafección juvenil en la transformación de lo público, la articulación social y la construcción de escenarios participativos y democráticos.**

Para nadie es un secreto que en el devenir del tiempo, la desafección política de la juventud se ha mantenido, las ideas y propuestas de cambio y progreso no surgen de los jóvenes. “La mitad del planeta es gente menor de 25 años. La inversión hay que hacerla allí, pues son ellos los responsables de asegurar que el planeta avance de forma sostenible y equitativa para todos”. *Cristina Álvarez Directora de alianzas público-privadas en CoSchool*. Son los jóvenes quienes deben trabajar en la consecución de sus intereses, resistir por ellos y reivindicar cada uno de sus derechos.

Hay distintas maneras de ser joven en el marco de la intensa heterogeneidad que se observa en el plano económico, social y cultural. No existe una única juventud: en la ciudad moderna las juventudes son múltiples, variando en relación a características de clase, el lugar donde viven y la generación a que pertenecen y, además, la diversidad, el pluralismo y el estallido cultural de los últimos años se manifiestan privilegiadamente entre los jóvenes que ofrecen un panorama sumamente variado y móvil que abarca sus comportamientos, referencias identitarias, lenguajes y formas de sociabilidad. Margulis, Mario. Urresti, Marcelo. “Viviendo a toda” Jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades. La construcción social de la condición de juventud. p. 3.

De esta manera, los jóvenes, al tener una diversa pluralidad de sentimientos, de identidades y críticas sociales, se deben entender de tal manera. Es decir, los jóvenes se desarrollan a partir de sus circunstancias y motivos que

<sup>6</sup> En el otro extremo, el de la solución del Estado, se requieren líderes fuertes y omnipotentes (gobernantes) que logren, desde la coerción, que los agentes no se aprovechen de las contribuciones de los demás (free-riding) y que contribuyan al interés público bajo la amenaza del Leviatán. Esos líderes usarán el peso de la ley, las sanciones o incluso las normas sociales para inducir a sus gobernados a tomar decisiones que son armónicas con el interés general. *Cárdenas, Juan Camilo. Liderazgo público: El factor clave para la transformación social. Liderazgo y acción colectiva. Tribuna Revista De Asuntos Públicos.p.19.*

interesan por su situación contextual y territorial. Jesús Martín Barbero al hablar de los jóvenes como amenaza a la juventud como actor social, en “Viviendo a toda” Jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades, se puede entender un análisis del joven por un lado sociológico y por un lado antropológico. En el aspecto sociológico, se ha mirado a través del tiempo al joven colombiano como una persona violenta, que es delincuente, que se ha desviado de la sociedad. Estas aseveraciones donde se ha atacado al joven criminaliza la figura social que este tiene<sup>7</sup>. Un claro ejemplo del por qué se ha llegado a estas aseveraciones a los jóvenes ha sido por parte de acontecimientos criminales que surgieron en los 90s, cuando un par de jóvenes asesinaron al Ministro Lara Bonilla, entre otros. Para el aspecto antropológico, se entiende al joven en una visión de adolescencia como espacio de paso entre la infancia y la adultez.

En regímenes auténticamente democráticos, la división de poderes, los frenos y contrapesos y la rendición de cuentas, constituyen garantías fundamentales del debido control de la gestión gubernamental. La fragilidad de una democracia puede deberse a muy diferentes causas, pero algunas de ellas se relacionan muy directamente con la debilidad de los mecanismos de responsabilización de los gobernantes, con la falta de disposición ciudadana a ejercer sus derechos de participación y control de la gestión pública y con la insuficiente capacidad de los gobiernos para dar respuesta a las aspiraciones y demandas de la ciudadanía. Recurriendo nuevamente a Collier y Levitsky (1996), podemos observar que cuando el elemento determinante de la fragilidad de la democracia es la accountability horizontal, su adjetivación toma alternativamente el nombre de “caudillista”, “delegativa”, “plebiscitaria” o “populista”. Cuando su debilidad se debe a la ausencia de una efectiva participación ciudadana, se la caracteriza como “despolitizada”, “dual”, “elitista” o “de baja intensidad”. Y cuando el elemento debilitante es la efectividad y capacidad de respuesta del gobierno y el régimen, la democracia adquiere denominaciones tales como “bloqueada”, “impotente” o simplemente, “débil”. Ozslak Oscar. (2013, septiembre). *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p.9.*

7 Sin ánimo de polarización, a pesar de las malas conductas y actitudes de los jóvenes. Es menester que, como bien dice María Mercedes: Todo nuestro modelo de actuación ha tenido un punto de partida y es la confianza, la base de toda relación. ¿Por qué desconfiamos de todo lo que hacen los demás? Arturo Graf lo decía: “desconfiar instintivamente de todo y de todos, ¿no es acaso un signo patente de debilidad?”. Si cambiamos el lenguaje, cambiaremos la realidad. Mejor luchemos para que exista una verdadera y sincera confianza, porque donde existe confianza habrá armonía, convivencia y aliento para alcanzar nuestras metas comunes. Mercedes, María. *Liderazgo público: El factor clave para la transformación social. Tras un liderazgo visionario, prudente y gentil. Tribuna Revista De Asuntos Públicos. p.13.* Los jóvenes son actores fundamentales para la construcción de una prospera, equitativa, y loable sociedad. Los jóvenes son líderes con capacidad de transformación y construcción social.

La desafección política y participativa de los jóvenes, también es a raíz de una inoperante e ineficaz operación del Estado. No obstante, de igual manera, los actores organizativos deben tener una meta o un propósito por el cual se trabaja y se lucha<sup>8</sup>. Siendo así, hay que entrelazar fuerzas para ser escuchados y actuar de manera operativa, llegando a soluciones y acciones efectivas.

Los jóvenes deben apropiarse y apoderarse de las situaciones que los rodean. Los jóvenes son líderes de sus comunidades, de su territorio, de su propio país. Los jóvenes necesitan conocer lo público, deben transformarlo y deben ser coherentes con el contexto actual en que se desenvuelven. Por lo tanto, cuando se vulnera o afecta un derecho o situación social, es deber del joven luchar y defender sus derechos y mejorarlos en la medida de lo posible<sup>9</sup>.

Se necesita de líderes con un proyecto ambicioso de país en su cabeza, conciliadores, pero firmes, que no quieran estar bien con Dios y con el diablo, ni tampoco dispuestos a sacrificar la soberanía para obtener divisas y prebendas. Líderes con visión humanista, valientes, arriesgados y sensibles, que respeten el pensamiento divergente y se nutran de él, y que quieran hacer de Colombia un país inclusivo donde se rompa con el régimen de privilegios de una elite. *Victoria, María. Liderazgo público: El factor clave para la transformación social. Retos y liderazgo para la paz duradera en Colombia. Tribuna Revista De Asuntos Públicos. p.16*

En suma, la desafección de los jóvenes se ha dado por el ataque que estos han sufrido a través del tiempo y a razón de una escasa e ineficiente operación con las entidades gubernamentales y por parte del gobierno que no generan incentivos a la participación y consecución de procesos democráticos. De igual manera, el joven debe empoderarse, no puede ser posible que no tenga interés de ser actor transformador social de lo público, con la intención de tener un mejor futuro y una vida más equitativa.

8 Resulta claro que la participación ciudadana no se produce sólo porque la población sea invitada por un gobierno a hacerlo. Debe haber, para ello, una oportunidad, que no depende únicamente de la existencia de canales facilitados desde el Estado. Las ocasiones más propicias suelen ser aquellas en que un sector de la población se ve amenazado por una política que entraña algún tipo de menoscabo o riesgo a su situación actual. Los ciudadanos no son, por naturaleza, actores políticos. Lo son si participan, pero para ello, deben tener una causa o razón que los movilice. Tal justificación obedece, por lo general, a que algún interés económico, un valor profundamente arraigado o un derecho legítimo, han sido amenazados por la acción del Estado o de otros actores sociales que detentan ciertos recursos de poder. Este es el fundamento mismo de la acción colectiva. De no existir tales oportunidades, resulta difícil para el Estado conseguir que la población se movilice detrás de causas en las que ésta no tenga un legítimo interés. *Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe - Red GEALC. p. 19.*

9 “Resistir a la injusticia es un deber del individuo para consigo mismo, porque es un precepto de la existencia moral; es un deber para con la sociedad, porque esta resistencia no puede ser coronada con el triunfo, más que cuando es general” *Ihering, Rudolph. La lucha por el derecho. p. 24*

#### IV. TERCER CAPÍTULO

### **Una organización social para reducir la desafección juvenil en la transformación de lo público, la articulación social y la construcción de escenarios participativos y democráticos. De conformidad con la ley 1885 de 2018.**

En primer lugar, la Ley 1885 del 1 de marzo del 2018 tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013<sup>10</sup>, por la cual, se expide en esta Ley el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en especial, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes<sup>11</sup>.

Entre tantas funciones del Decreto 1784 de 2019- Artículo 21, se destacan las siguientes (no las más importantes o de mayor relevancia):

i) Asesorar y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de las barreras para su desarrollo, con miras a su transformación integral y al goce efectivo de sus derechos, bajo los parámetros de legalidad, emprendimiento y equidad. ii) Formular programas, proyectos y actividades en favor de la juventud en coordinación con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, que propendan por garantizar los derechos a la salud, a gozar de ambientes sanos e idóneos, cultura, deporte y tecnología. iii) Fomentar en los jóvenes, a través de la implementación de políticas públicas y en coordinación con las entidades territoriales, la importancia que tiene la participación política en el fortalecimiento de la democracia y en la construcción de sus proyectos de vida y de un país donde los ciudadanos conservan la confianza en su institucionalidad. *GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Decreto 1784 de 2019- Artículo 21.*

---

10 Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.” *GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Ley estatutaria.*

11 La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, es la encargada de asesorar y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que promuevan generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de las barreras para su desarrollo, con miras a su transformación integral y al goce efectivo de sus derechos. Esta y otras funciones se encuentran señaladas en la Ley 1622 de 2013, en la Ley 1885 de 2018 y en el Decreto 1784 de 2019. *GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Colombia Joven.*

En vista de varios de los puntos que abarca el artículo 21 del Decreto 1784 de 2019, este trabaja conjuntamente con la Ley 1885 de 2018. El principal interés y enfoque en la normatividad está especificado para los jóvenes colombianos entre los 14 y 28 años. Es decir, los jóvenes tienen garantías y derechos que la ley les confiere. Por lo tanto, una organización social, que trabaje articuladamente y haga efectivo los puntos del artículo 21 del Decreto 1784 de 2019 incentiva a la construcción de escenarios participativos y democráticos, de manera que se encuentran las oportunidades para hacer efectiva una transformación de lo público a través de procesos de transparencia, colaboración y participación.

Además de la Ley 1885 de 2018, que en teoría es la que abarca los temas normativos que se refieren a la juventud, el gobierno nacional ha implementado iniciativas con el fin de incentivar y promover la participación juvenil en los procesos públicos, generando sentido social y transformación personal y colectiva. Es el caso de “SACÚDETE”, “Esta novedosa estrategia que quedó consignada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, busca convertir a los jóvenes en protagonistas del desarrollo productivo y de la transformación cultural, para avanzar hacia la equidad en el país.” *GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Sacúdete.*

De esta manera, se observa que gracias a la inicial iniciativa normativa, siendo la Ley 1622 de 2013, que para nadie es un secreto que ha sido implementada mucho tiempo después de la promulgación de la constitución de 1991, se ha ido reconociendo y reivindicando los derechos y garantías de los jóvenes colombianos. “El propósito principal de Sacúdete es que los jóvenes se inspiren, enfoquen sus talentos y transformen sus realidades, entornos y comunidades, garantizando un verdadero retorno social desde un pensamiento solidario e innovador.” *GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Sacúdete.*

Por consiguiente, gracias a los trabajos conjuntos que desarrollan el gobierno y la ley 1885 de 2018, se generan espacios participativos y democráticos para los jóvenes. Por lo tanto, también es necesario que entre hacer parte de este trabajo articulado una organización social, que se componga por jóvenes, que trabajan diferentes puntos de vista, con el objetivo de conseguir mejores relaciones con lo público y que sus derechos y garantías no sean vean afectadas ni vulneradas. Un tejido articulado entre el gobierno y la sociedad civil sería este:



Imagen tomada de: GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud.  
Sistema Nacional de Juventud

De este modo, cuando se participa con una organización social, los propósitos de transformación de lo público y construcción de escenarios participativos y democráticos toman fuerza. Asimismo, con una organización social, el objetivo no es que el líder o vocero saque mayor predominio que sus voluntarios o colaboradores. Una organización social es un conjunto de personas (en este caso “jóvenes”) con un interés por lo público y lo social. Con actitud de servicio, de empoderamiento y de compromiso civil. La organización social tiene voz de los que no la tienen, aboga por los más necesitados.

Las organizaciones sociales también tienen que trabajar articuladamente, entre mayor sea el número de organizaciones, asimismo será su impacto social. No obstante, unas organizaciones sociales tendrán diferentes objetivos de desarrollo, pero su impacto social y público tendrá una heterogeneidad ante la gobernabilidad, que sin duda, tendrá siempre al progreso, desarrollo y empoderamiento de los jóvenes.

Ahora bien, como los planos de participación de la ciudadanía, los tiempos de la gestión involucrados (planificación, ejecución, control), la naturaleza y envergadura de los actores y los resultados que se quiere alcanzar varían en cada caso, son igualmente múltiples y heterogéneas las fuentes de información y los canales de transmisión que pueden requerirse en la práctica. *Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p. 29.*

Con la ley 1622 de 2013 (Estatuto de ciudadanía) la ley 1885 de 2018 modifica el estatuto de ciudadanía, incorporando aspectos como las reglas de elección de los consejos de juventud en Colombia. Los objetivos del estatuto de ciudadanía son: 1. Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derecho y protagonistas del desarrollo de la Nación. 2. Definir la agenda, políticas públicas e inversión pública en beneficio de la juventud en articulación con todos los ámbitos de gobierno. 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia juvenil en las decisiones y ámbito que los afectan. 4. Posibilitar y propender por el desarrollo de capacidades y la labor de la juventud en la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios.<sup>12</sup>

El artículo 2do numeral 4to de la ley 1885 de 2018, establece la conformación de una organización social, sea el caso:

Artículo 2°. Adiciónese el numeral 8 al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así: Artículo 50. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:
  - 1.1 Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
  - 1.2 No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
  - 1.3 Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

*CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY ESTATUTARIA No. 1885 1MAR 2018. Pp. 1,2.*

Con las organizaciones sociales, se incentiva a los jóvenes, se disminuye la brecha de desafección participativa y transformadora de lo público. La organización social incentiva procesos participativos y democráticos.

<sup>12</sup> MinInterior. Cartillas.

No sólo el gobierno, sino además una serie de actores, que sienten una serie de intereses y propósitos colectivos, se encuentren estos o no en un espacio de indefensión o vulneración, actúan y toman posición frente a situaciones que aquejan lo público y lo social. Jóvenes empoderados, líderes, conscientes de las problemáticas sociales, toman interés y participan como actores conjuntamente. Dado el caso que un joven continúe en la desafección participativa, política, social y pública, la organización social entra y hace frente a él una protección y toma su voz, por lo tanto, el joven termina participando porque la organización social no sólo vela por las reivindicaciones y problemáticas que le aquejan, sino también y mayor medida, a las personas que por una u otra razón no participan o no tienen voz, porque la organización social es en el fondo una sola sociedad civil, que actúa en el beneficio colectivo y no individual.

## V. Conclusiones

Los jóvenes, al garantizar y reivindicar su reconocimiento como actores y sujetos de derecho y protagonistas de espacios públicos frente al desarrollo de la Nación, efectúan un interés de participación y construcción de escenarios sociales, culturales y democráticos. El joven, junto con la organización social y el trabajo articulado puede afrontar situaciones de orden nacional, siendo este una parte importante en el proceso y desarrollo de la gobernabilidad<sup>13</sup>.

El gobierno debe, con motivo de incentivo y reducción a la desafección política, participativa y transformadora de lo público, definir la agenda<sup>14</sup>, desarrollar políticas públicas para la comunidad, especialmente para los más necesitados y olvidados por el aparato estatal y generar inversión pública en beneficio, no sólo de la juventud, sino además, a cada uno de los ciudadanos de la sociedad civil, esto junto con la articulación social de organizaciones sociales y junto con todos los ámbitos de gobierno.

Asimismo, garantizar la participación por parte del gobierno es un eje fundamental para la construcción de procesos de transparencia, colaboración y participación, generando concertación e incidencia juvenil en las decisiones y ámbitos que los afectan.

---

13 Los llamados actores alternativos constituyen un aspecto relevante en el proceso integral de las políticas públicas. Aunque no son los que tienen los mayores recursos de poder, pueden incidir en las decisiones y lograr que sus propuestas sean asumidas parcial o totalmente por el grupo político dominante para convertirlas en directrices con mayor peso, aceptación o fundamento. Salazar, Vargas. *Políticas Públicas & Think Tanks. Los actores alternativos en las políticas públicas*. p. 222.

14 Con respecto a la etapa de formación, son innumerables y variadas las posibles razones por las cuales un asunto cualquiera o tema particular es susceptible de convertirse en un problema público y –en otras palabras– entrar en formar parte de una agenda gubernamental. Salazar, Vargas. *Políticas Públicas & Think Tanks. Los actores alternativos en las políticas públicas*. p. 152.

Los jóvenes, empoderados de las situaciones y de su futuro, se propenden para el desarrollo de cada una de sus capacidades y liderazgo en la labor de la juventud en la construcción y transformación de lo público. Se promueven, conjuntamente o con organizaciones sociales, relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios a través de la participación y construcción de escenarios democráticos<sup>15</sup>.

Transformar lo público requiere de liderazgo por parte de los jóvenes, los jóvenes son los actores fundamentales de la construcción de un futuro mejor, de reivindicar y proteger los derechos de los ciudadanos. Los jóvenes, siendo líderes, afrontan situaciones a razón de la colectividad civil. Además, transformar lo público requiere de políticas públicas. Las políticas públicas, implementadas para el desarrollo de la comunidad, cumplen un fin y no es político, sino estadista. La desafección juvenil llega a su mínimo nivel gracias a la llegada de buenas políticas públicas y líderes que desarrollan soluciones a las problemáticas que aquejan en el territorio.

No obstante, transformar lo público requiere de entender los problemas nacionales y globales. Para efectuar de la forma más óptima esta situación, el joven requiere de capacitación, la transformación de lo público requiere de jóvenes capacitados. Por lo tanto, una organización social soluciona, lo que para unos es una problemática y una desafección, esta tarea de capacitarse. De manera que las organizaciones sociales, a través del trabajo articulado, puede generar espacios aplicativos y de estudio.

Johannes Althusius, en relación a sus estudios realizados, se entendió que:

Las personas se reúnen en grupos a diferentes niveles: familias, gremios, ciudades, provincias y estados. El propósito del estado es proteger a los miembros de sus asociaciones y su diálogo mutuo. Los representantes electos del estado deben reflejar las diversas opiniones de esas diversas asociaciones. La política es el arte de asociar a los hombres. Dk. El libro de la política. p. 92

Con relación a Althusius, la organización social se entendería analíticamente como un miembro de la asociación que debe proteger el Estado. La sociedad civil, reunida, evacúa interés por lo colectivo. Es decir, las asociaciones, naturales de los hombres políticos, aseveran incentivos y sentimientos de

<sup>15</sup> Giuseppe Mazzini, en relación a sus textos se entendió que:

La búsqueda de los derechos individuales no es suficiente para el bien social...

...Porque no todo el mundo puede ejercer sus derechos

...porque la búsqueda de los intereses individuales conduce a la avaricia y los conflictos

Los derechos individuales deben formar parte del deber hacia nuestro país.

No digáis "yo", decid "nosotros".

Dk. El libro de la política. p. 172

participación, de construir sobre lo construido y de construir en el vacío. Se generan espacios democráticos, dónde caben cada una de las diversas e incluyentes personas de la sociedad civil, donde se desarrollen espacios de cultura, de esparcimiento, de conocimiento (*sapere aude*), de arte, de sentido social y de participación social. Transformar lo público es una realidad!.

## VI. Bibliografía

Montenegro Walter. Introducción a las doctrinas político-económicas. Fondo de Cultura Económica. p. 13.

Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p.4

Forero Allen. Origen, evolución y transformación de lo público. Derecho y Realidad. Núm. 15. pp. 17-18.

López, Luis. Sigmund Freud Psicología de las masas y análisis del yo. p.2

Margulis, Mario. Urresti, Marcelo. “Viviendo a toda” Jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades. La construcción social de la condición de juventud. p. 3.

Cárdenas, Juan Camilo. Liderazgo público: El factor clave para la transformación social. Liderazgo y acción colectiva. Tribuna Revista De Asuntos Públicos.p.19.

Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p.9.

Mercedes, María. Liderazgo público: El factor clave para la transformación social. Tras un liderazgo visionario, prudente y gentil. Tribuna Revista De Asuntos Públicos. p.13.

Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p. 19.

Ihering, Rudolph. La lucha por el derecho. p. 24

GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Ley estatutaria.

GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Colombia Joven.

GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Decreto 1784 de 2019-Artículo 21.

GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Sacúdete.

Imagen tomada de: GOV.CO. Consejería presidencial para la juventud. Sistema Nacional de Juventud

Ozslak Oscar. (2013, septiembre). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC. p. 29.

MinInterior. Cartillas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY ESTATUTARIA No. 1885 1MAR 2018. Pp. 1,2.

Salazar, Vargas. Políticas Públicas & Think Tanks. Los actores alternativos en las políticas públicas. p. 222.

Salazar, Vargas. Políticas Públicas & Think Tanks. Los actores alternativos en las políticas públicas. p. 152.

Dk. El libro de la política. p. 172

Dk. El libro de la política. p. 92